



MAT. : Autoriza ejecución del "Proyecto Tercera Línea de Impulsión de Agua Potable Copiapó..."

COPIAPO, 05 JUN 2015

VISTOS :

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713 de fecha 16.04.14 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región;

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Carta DD. N°12 de fecha 05.11.14, **AGUAS CHAÑAR S.A.**, reingreso la modificación del "**PROYECTO DE PARALELISMO RUTA 5, KM. 810,580 AL KM. 822,740 Y ATRAVIESO INFERIOR RUTA C-386 KM. 0,011 Y RUTA C-424 KM. 0,013, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**" QUE CORRESPONDE A LA TERCERA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE COPIAPO y que dicho proyecto se encuentra aprobado por la Región técnicamente por el Ord. DRV III N° 0286 de fecha 27.02.15.
- 2.- Que en razón a que el proyecto se emplaza en la faja fiscal de la Ruta 5 Norte, Camino Nacional, el proyecto fue remitido posteriormente al Director Nacional para su visación, mediante Ord. N° 0556 de fecha 14.04.15.
- 3.- Mediante Ord. N° 4911 de fecha 08.05.15 el Jefe de la División de Ingeniería Santiago, efectuó observaciones al proyecto en el sector interurbano el cual debe ser resuelto directamente en la Región, en virtud de dar una pronta solución a la comunidad.
- 4.- Mediante Ord. N° 4916 de fecha 11.05.15 el Jefe de Infraestructura Vial Urbana, efectuó observaciones en el área urbana, los cuales deberán ser resueltas.
- 5.- Mediante Carta DD N°23/22 de fecha 28.05.15, Aguas Chañar S.A., se compromete a subsanar las observaciones en la medida que se vaya ejecutando físicamente el proyecto.
- 6.- Que mediante Resolución DRV III N° 0338 de fecha 03.06.15., se aprueba el Convenio suscrito entre la **Dirección de Vialidad** del Ministerio de Obras Públicas y **AGUAS CHAÑAR S.A.**, por el uso de la Faja Fiscal para el paralelismo y atravesos subterráneos, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa de paralelismo en caminos públicos.
- 7.- Que AGUAS CHAÑAR S.A., hizo entrega de la Boletas de Garantías N°0155002, por la suma de 600 UF, por un periodo de 12 meses, Boleta de Garantía N° 015500, por la suma de 85 UF, por un periodo de 12 meses, Boleta de Garantía N° 0154999, por la suma de 85 UF, por un periodo de 12 meses, Boleta de Garantía N° 0155001, por la suma de 150 UF, por un periodo de 12 meses; Boletas de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones, y que fue tomada con el objeto de caucionar la buena ejecución de las Obras, correcta señalización, Obedecer la ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros.

DRV. III N°

0339

RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO

05 JUN 2015

1. - **AUTORIZASE:** AGUAS CHAÑAR S.A. para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE PARALELISMO RUTA 5, KM. 810,580 AL KM. 822,740 Y ATRAVIESO INFERIOR RUTA C-386 KM. 0,011 Y RUTA C-424 KM. 0,013, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**" QUE CORRESPONDE A LA TERCERA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE COPIAPO.

//.-

- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a **AGUAS CHAÑAR S.A.** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado técnicamente Ord. DRV III N° 0286 de fecha 27.02.15 del Director Regional a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 31.12.14 y al compromiso del levantamiento de observaciones establecidos en Ord. N° Ord. N° 4911 de fecha 08.05.15 el Jefe de la División de Ingeniería Santiago. Ord. N° 4916 de fecha 11.05.15 el Jefe de Infraestructura Vial Urbana.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** **AGUAS CHAÑAR S.A.** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** Que las instalaciones realizadas en la faja fiscal por la **AGUAS CHAÑAR S.A.** tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** Que **AGUAS CHAÑAR S.A.**, auto controlará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los autocontroles de Laboratorio y un Registro Fotográfico.
- 6.- **PLAZO:** **AGUAS CHAÑAR S.A.**, deberá iniciar los trabajos a contar de la fecha de la presente resolución, por lo tanto deberá modificar el cronograma de trabajo entregado. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del 30 de Enero del 2016. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52, en caso de continuar con la ejecución de las obras sin permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** Déjese establecido a la **AGUAS CHAÑAR S.A.** que las Boletas de Garantías exigidas son para caucionar la buena ejecución de las obras, correcta señalización, fiel cumplimiento de las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** **AGUAS CHAÑAR S.A.**, para la recepción de los trabajos deberá entregar certificaciones de los autocontroles requeridas por la Inspección Fiscal, Especificaciones Técnicas, planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** A la profesional Sra. Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, y en carácter de Inspector Subrogante el profesional Rodrigo Maturana Fuentes, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** A **AGUAS CHAÑAR S.A.** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** La presente Resolución en conocimiento de **AGUAS CHAÑAR S.A.**; los Inspectores Fiscales designados, el Subdepto. de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad III Región y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RMF/ERP

DISTRIBUCION:

- **AGUAS CHAÑAR S.A.**
- Jefe Provincial Copiapó
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Inspector Fiscal (S) Sr. Rodrigo Maturana F.
- Subdepto. de Administración de Faja Vial. Atacama
- Oficina de Partes
- Arch./Ord. Empresas y Servicios 2015



RAUL CORNEJO FAUNDEZ
Director Regional
Vialidad Atacama

PROCESON°: